

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN HUELVA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LEPE PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PGOU “SECTOR LA BELLA RECINTO SUR” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEPE (HUELVA).

Nº Expediente: IAE/HU/004/18

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

Vista la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (en adelante EAE Simplificada) para la Modificación Puntual Nº 4 del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe (Huelva), relativa a la modificación de la clasificación del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado “La Bella Recinto Sur” a Suelo Urbanizable Ordenado y Suelo No Urbanizable de Especial Protección, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 24/10/2018, tuvo entrada en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, solicitud de inicio de EAE Simplificada para la Modificación Puntual Nº 4 del Plan General de Ordenación Urbanística “Sector La Bella Recinto Sur” del término municipal de Lepe (Huelva), formulada por el Ayuntamiento de Lepe.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio, se estimó que el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador de la Modificación Puntual Nº 4 del PGOU de Lepe, no reunían condiciones de calidad suficientes, por lo que, en base al Art. 29 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* y Art. 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, y con carácter previo a la adopción de la resolución de inadmisión, se dió trámite de audiencia mediante escrito registrado en el Ayuntamiento de Lepe el 28/11/2018.

TERCERO.- En fecha 11/01/2019, tuvo entrada en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, escrito del Ayuntamiento de Lepe a efectos de subsanar las deficiencias notificadas. Analizada la documentación aportada, se considera adecuada y suficiente a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, para iniciar la tramitación del procedimiento de EAE Simplificada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En aplicación del Art. 40.3.a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*, la Modificación Puntual Nº 4 del Plan General de Ordenación Urbanística “Sector La Bella, Recinto Sur” del término municipal de Lepe (Huelva), relativa a la

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA



Código:64oxu814PFIRMAH6ZJB3QnKz0BQroy.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	64oxu814PFIRMAH6ZJB3QnKz0BQroy	PÁGINA	1/2

modificación de la clasificación del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado “La Bella Recinto Sur” a Suelo Urbanizable Ordenado y Suelo No Urbanizable de Especial Protección, debe someterse al trámite de EAE Simplificada, estimándose adecuada y suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de esa localidad para iniciar dicho trámite.

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos de Derecho,

RESUELVO

ADMITIR A TRÁMITE de Evaluación Ambiental Estratégica SIMPLIFICADA la Modificación Puntual N° 4 del Plan General de Ordenación Urbanística “Sector La Bella Recinto Sur” del término municipal de Lepe (Huelva), conforme a lo dispuesto en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía* (Expediente IAE/HU/004/18).

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Código:64oxu814PFIRMAH6ZJB3QnKz0BQroy.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	64oxu814PFIRMAH6ZJB3QnKz0BQroy	PÁGINA	2/2